

## DOCUMENTOS SOBRE JERÓNIMO DE CÁNCER Y SU FAMILIA (PARTE II)\*

ELENA MARTÍNEZ CARRO Y ALEJANDRO RUBIO SAN ROMÁN

En el número anterior de *Lectura y Signo*, su director Juan Matas tuvo la amabilidad de acoger un artículo en el que se aportaban una serie de documentos relacionados con Jerónimo de Cáncer y Velasco.

Era nuestro propósito aclarar algunos hechos acerca de la vida de este dramaturgo del siglo XVII, mediante la publicación de documentos inéditos sobre su biografía y más concretamente de su mujer e hijos<sup>1</sup>. Su numerosa descendencia con

---

\* Recibido: 02-01-2008    Aceptado: 03-03-2008

<sup>1</sup> E. Martínez Carro y A. Rubio San Román, «Documentos sobre Jerónimo de Cáncer y Velasco», *Lectura y Signo*, 2, (2007), pp. 15-32.

María Ormaza planteaba nuevos enfoques biográficos e interpretativos, no sólo de su vida sino también de su obra.

Sin detenernos en los documentos a los que ya hicimos referencia en el artículo anterior, merece la pena recordar que –en múltiples citas y ocasiones– se han tomado como datos biográficos algunos versos del poeta para justificar que Cáncer tan solo tuvo una hija: Polonia. Cotarelo publicó la partida de bautismo en su *Colección de entremeses*<sup>2</sup>.

Rus Solera López dedica un apartado de su excelente edición de *Obras Varias*, al “estudio biográfico” de Cáncer. En él recoge las opiniones anteriores sobre el tratamiento que se ha dado a la descendencia del poeta, a través de unos versos de su obra:

Trascurridos casi diez años desde el enlace, nació en los primeros meses de 1634 una hija, llamada Polonia, según consta en su partida de bautismo. [...] Es posible que dicho nacimiento tuviera lugar el 9 de febrero, festividad de Santa Apolonia, probablemente a esta hija se refiere el autor en la «Carta a un amigo suyo que le encargó que asistiese a una dama que había dejado en Madrid»:

Hasta acostarme, paso entretenido  
a mi hija celebrándole algún chiste,  
de mi mujer contado y añadido

A partir de dichos versos se ha sugerido que Polonia pudo heredar la ingeniosidad del padre e incluso se ha llegado a afirmar que “era fea más graciosa que él, sutilísima en el arte del retruécano”<sup>3</sup>. Por otro lado en la reprensión de que su mujer le hace objeto en el *Vejamen*, está generalizada y habla de “hijos” que se beneficiarían de la secretaría de la Academia que él duda en aceptar: “No está cansado de ser pobre? ¿Por qué no acaba de ser secretario, pues Dios le dio entendimiento? ¿Viénesele la fortuna a casa y no la quiere? ¿No ve que tienen hijos para quien sea? ¿Por qué no acaba de aplicarse? ¡Que su flojedad

---

<sup>2</sup> E. Cotarelo y Mori, *Colección de entremeses, loas, bailes y mojigangas desde finales del siglo XVI a mediados del siglo XVIII*, Madrid, Editorial Bailly-Bailliére, 1911, p. LXXXIV.

<sup>3</sup> Destaca en este fragmento la frase de Federico C. Sáinz de Robles -en su contexto- por gratuita: “Fué tal dama doña Maríana de Ormaza, joven viuda y no fea, simpática y muy terne en eso de ayudar al marido en la diaria labor de allegar recursos para su casa exclusivamente con la gracia de la palabra. Y con ella tuvo el poeta una hija fea y más graciosa que él, sutilísima en el arte del retruécano”. Hasta el momento no conocemos ningún documento, ni dato real, que aluda de esta forma a la hija de Cáncer. Vid. Federico C. Sáinz de Robles, *El Teatro Español. Historia y Antología*, Madrid, Aguilar, 1946, p. 820.

nos tiene en el estado que estamos! ¿Es mejor estarse haciendo coplillas?" Pero no hemos encontrado registros documentales que certifiquen la existencia de más descendencia.<sup>4</sup>

Como ya demostramos, el matrimonio de María Ormaza y Jerónimo de Cáncer había sido prolífero en el número de hijos<sup>5</sup>, pero todavía mantenemos la incertidumbre sobre la suerte que deparó el destino a cada uno de ellos.

De hecho, sólo conservamos registros documentales posteriores a las partidas de bautismo de una única hija: María Antonia, cuyo bautismo tuvo lugar el seis de mayo de mil seiscientos treinta y dos. Como parece lógico, la mayoría de los hijos debieron morir en edad temprana, pues no hemos encontrado –hasta ahora– más información sobre la descendencia de Cáncer en el lugar donde debería conservarse, la Parroquia de San Sebastián de Madrid<sup>6</sup>. En ella se encuentran la partida de matrimonio, las partidas de bautismo de todos sus hijos y la de defunción de Jerónimo Cáncer y María Ormaza. Todos estos documentos ya fueron publicados en el artículo anterior, sin embargo no hemos tenido la misma fortuna para localizar las partidas de defunción de los hijos de Cáncer con las que reconstruir nuevos datos biográficos.

---

<sup>4</sup> J. Cáncer y Velasco, *Obras varias*, edición, introducción y notas de Rus Solera López, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2005, pp. XIX y XX.

<sup>5</sup> Las partidas de bautismo señalan que don Jerónimo de Cáncer y doña María Ormaza tuvieron, entre otros vástagos, cuatro hijas, nacidas en Madrid: Ana, cuya partida de bautismo señala que nació el 26 de septiembre de 1627, María cuya partida de bautismo afirma que nació el día 25 de febrero de 1631. Un año más tarde, también en Madrid y en la parroquia de San Sebastián, según consta en la partida, nació Antonia Bernardina, el 6 de mayo de 1632, y la última hija Polonia, nacida en febrero de 1634. Vid. E. Martínez Carro y A. Rubio San Román, *art. cit.*, pp. 21-25.

<sup>6</sup> La parroquia de San Sebastián es una de las más antiguas de Madrid. Situada en la calle Atocha, sus demarcaciones han sido muy diversas. La fecha de su fundación oscila entre 1541 y 1550. En un principio su circunscripción fue muy extensa, ya que comprendía un cuadrilátero limitado por una línea que partiendo de la Puerta del Sol ascendía por la calle Alcalá hasta Ventas. Siguiendo desde allí el curso del arroyo Abroñigal, llegaba a Vallecas, y luego por el barrio de Lavapiés, pasaba por la plaza del Progreso, subiendo por la calle de Relatores, para terminar de nuevo en la Puerta del Sol. Sin embargo, posteriormente, la Parroquia de San Sebastián fue reduciendo su demarcación hasta ser la parroquia del Barrio de las Musas, donde vivieron Cervantes, Lope de Vega, Góngora, Quevedo, Ruiz de Alarcón, Vélez de Guevara... y por supuesto, Jerónimo de Cáncer, como queda demostrado por la numerosa documentación familiar que se encuentra en el *Archivo de la Parroquia de San Sebastián*. Vid. J. M. Suárez Sánchez, *La Iglesia de San Sebastián. Pequeña historia de una parroquia matritense*, Madrid, Espasa-Calpe, 1965, pp. 11-12.

Los vestigios documentales de la familia se pierden hasta el testamento de doña María Ormaza, que nombra como “universal heredera” a la única hija que —al parecer— sobrevivió al matrimonio:

[...] Declaro, que Su Majestad (que Dios guarde), me hizo merced y a doña Antonia Cáncer, mi hija legítima y del dicho Don Jerónimo Cáncer, mi marido, de doscientos ducados de renta. Durante nuestras vidas de mí y de la dicha **Doña Antonia**, mi hija, situados en Penas de Cámara del Consejo de Indias, y de sus corridos se deben y están por pagar más de quinientos ducados. Es mi voluntad y se haga diligencia en su cobranza, y consiguiéndolo se me digan quinientas misas de indulgencia por mi alma y la del dicho Don Jerónimo, mi marido y por algunos cargos de obligación que tuviere de que no me acuerdo. Y para cumplir y pagar este mi testamento y lo en el contenido, dejo y nombro por mi albacea y testamentaria a Doña Ana Centeno, mi madre, a quien doy mi poder cumplido cual le tengo, y para que entre en mis bienes y los venda y remate en pública almoneda o fuera de ella y de su valor cumpla y ejecute este testamento, y le dure este cargo todo tiempo necesario, aunque sea pasado el derecho concede y cumplido y pagado, o sea y en el remanente que quedare de todos mis bienes y muebles y raíces derechos y acciones. Instituyo por mi **universal heredera en todos ellos a la dicha doña Antonia Cáncer, mi hija legítima y del dicho Don Jerónimo Cáncer mi marido**, para que los halle y herede. Con la bendición de Dios y de la mía.<sup>7</sup>

A la vista de estos documentos conjeturamos pues, que la mayoría de los hijos de Jerónimo de Cáncer y María de Ormaza ya habían muerto, al no mencionarse ninguno de ellos en este testamento —ni tener, por otra parte— conocimiento de algún otro testimonio que nos permita justificar su supervivencia más allá que la de sus padres.

De igual forma, y volviendo a las referencias literarias sobre los hijos de Cáncer, hoy por hoy, es más razonable pensar que algunas, si no todas sus composiciones en las que se alude a su hija, —y más concretamente los versos que desde Cotarelo vienen citándose— se refieran a Antonia María y no a Polonia, de la que no tenemos más información que la partida de bautismo. Si algún día apareciese el testamento de Jerónimo de Cáncer, quizá haya que cambiar esta opinión, pero —mientras los datos documentales no se amplíen— debemos considerar a Antonia María la destinataria de estos versos.

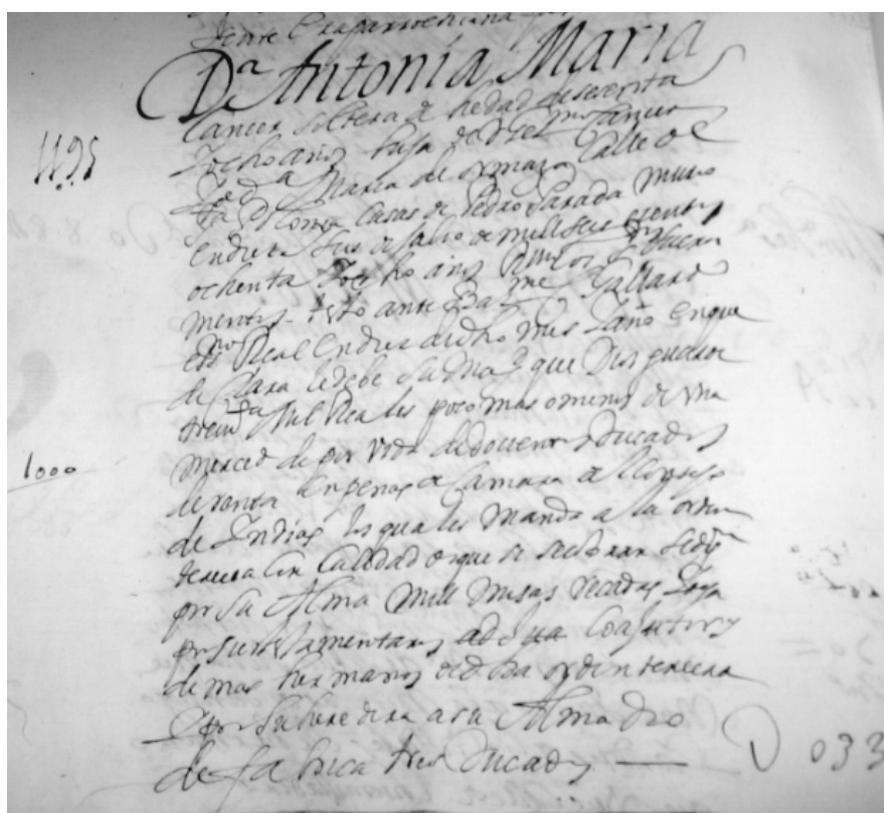
---

<sup>7</sup> E. Martínez Carro y A. Rubio San Román, *art. cit.*, pp. 28-29.

Desde estas premisas no cabe duda de que la única heredera del ingenio merecía una investigación más detallada, con el fin de completar y ampliar la biografía auténtica y real del dramaturgo. Esta es la causa por la que consideramos de interés continuar nuestras investigaciones por este camino.

En este artículo aportamos otros tres documentos inéditos referidos a esta hija del poeta. Uno de ellos la partida de defunción que –junto a la partida de bautismo– se conserva en el *Archivo de la Iglesia de San Sebastián* de Madrid. Además mostramos dos testamentos, de los cuales sólo el último se menciona en la partida de defunción, mientras que el primero es fruto de las investigaciones llevadas a cabo en el *Archivo de Protocolos* de Madrid.

La partida de defunción data del 16 de julio de 1688, y aunque en ella figura el nombre de Antonia María Cáncer, se trata de la misma Antonia Bernardina Cáncer –nacida en 1632– de acuerdo con lo contenido en el testamento.



“D<sup>a</sup> Antonia María de Cáncer, soltera, de edad de sesenta y ocho años, hija de Jerónimo de Cáncer y de doña María Ormaza, calle de Santa Polonia, casas de Pedro Posada, murió en diez y seis de julio de mil y seiscientos y ochenta y ocho años. Recibió los Santos Sacramentos. Testó ante Bartolomé Gallardo, escribano real, en diez de dicho mes y año, en que declara le debe Su Majestad, que Dios guarde, treinta mil reales, poco más o menos, de una merced de por vida de doscientos ducados de renta en penas de Cámara del Consejo de Indias, las cuales manda a la Orden Tercera con calidad que se celebren, se digan por mi alma mil misas rezadas y dichas por sus testamentarios al coadjutor y demás hermanos de la Orden Tercera y por heredera a su alma. Dio a fábrica tres ducados.”<sup>8</sup>

Desde la partida de bautismo hasta la de defunción habían transcurrido cincuenta y seis años, y no sesenta y ocho, que señala en esta última. Sin embargo, sí es interesante señalar cómo se solicita la renta de “las penas de Indias” o también denominadas en otros documentos “penas de cámara”, que se debían a doña Antonia María, y que supusieron para Cáncer uno de los reclamos más insistentes a lo largo de su vida<sup>9</sup>.

Como era costumbre en aquella época, unos días antes de morir se llamaba al escribano, en este caso, don Bartolomé Gallardo para que doña Antonia María diera su última voluntad en su presencia, el día 10 de julio de 1688 y ya “no firmó porque dijo no poder por la gravedad de la enfermedad y la falta de la vista y a su ruego lo firmó un testigo”.

---

<sup>8</sup> Vid. *Archivo parroquial de San Sebastián*, libro de defunciones, 16, fol. 164 v.

<sup>9</sup> Las “Penas de cámara” que se aplicaban por el fisco del Rey Nuestro Señor, supusieron una de las mayores preocupaciones de Cáncer a lo largo de la vida, de hecho en la mayor parte de los documentos relacionados con el dramaturgo figuran como aval para pagar sus deudas. Ya comentamos en otro artículo de qué manera Cáncer reclamó estas penas como principal herencia de su padre Fradique Cáncer, aunque para ello tuvo que recurrir a múltiples testigos, entre ellos a Rojas Zorrilla. Vid. A. Rubio San Román y E. Martínez Carro, «Relaciones entre Rojas Zorrilla y Jerónimo de Cáncer», *ARBOR*, v. CLXXXIII, n° 726 (2007), pp. 461-473.

A pesar de ello, Antonia Cáncer ya había testado anteriormente. En el *Archivo de Protocolos* de Madrid se encuentra una de sus últimas voluntades, datada el 27 de agosto de 1661, firmada por ella y que debió realizar ante una importante enfermedad a la que sobrevivió.

Nos parece útil transcribir –cronológicamente– los testamentos de esta hija de Jerónimo de Cáncer, tanto por la información que contienen, como por las aclaraciones, matices e interpretaciones que pueden derivarse de ambos documentos e influir directamente en la vida y obra de nuestro dramaturgo. En definitiva, creemos que estos documentos hasta ahora inéditos nos permiten revisar, con las reservas normales en estos casos, opiniones anteriormente vertidas por otros críticos y estudiosos de la literatura.

#### Primer testamento de Doña Antonia Cáncer

*Archivo de Protocolos de Madrid*, tomo 8545, fols. 166r-197v.

“[196r] In Dei nomine amén. Sepan cuantos esa carta de testamento, última y postrera voluntad, vieren como yo, doña Antonia Cáncer Ormaza, o en su defecto el curador señor que por mi dijo y administró mi persona y bienes cualesquiera y requerimientos de cuantos hallárense. Nacida de Madrid, hija legítima de don Jerónimo de Cáncer y doña María de Ormaza, difuntos, y porque hallándose enferma en la cama de la enfermedad que Dios Nuestro Señor se ha servido darme, en mi juicio y entendimiento natural, temiéndome de la muerte –que es cosa tan cierta a toda criatura– viniese con incierta hora, creyendo, como firmemente creo en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo y en ello que también creo y confieso la Santa Madre Iglesia Romana, debajo de cuya fe y creencia estoy y deseo morir como fiel católica cristiana, poniendo por intercesora a la Inmaculada siempre Virgen María, Madre de Dios y nuestra, que fue concebida sin pecado original y que

inmerecida por mi causa, y su Hijo me perdone mis pecados por los méritos de su sacratísimo nacimiento, vida pasión, muerte y resurrección gloriosa, al santo nombre, ángel de mi guarda, y también a San José y a todos los demás santos y santas de la corte del cielo, a cuya honra y gloria –deseando poner mi alma en carrera de salvación– hago y ordeno mi testamento en la forma y manera siguiente:

Lo primero encomiendo mi alma a Dios mismo, que la creó y la redimió con su preciosa sangre, y el cuerpo de la tierra de donde fue formado, y es mi voluntad que después de fallecida mi cuerpo sea sepultado en este convento enterrándose en tierra bajo los cielos que favorecieronme y pido que me entierren y suplico a las monjas prioras, suprioras y consultoras que fueren al tiempo de mi muerte, hagan conmigo lo que con su caridad hacen con las fieles que han muerto en este convento.

Declaro que su Majestad que Dios guarde, hizo mandar a la difunta doña María de Ormaza, mi señora y madre, de doscientos ducados de renta –por vida– en penas de cámara de su Real Consejo de las Indias, que yo las gozo, ya que las dejó mi madre, [196v] que días haya que se la quedaron debiendo quinientos –poco más o menos– los cuales demando por la causa de su testamento, con que haciéndose encargo de la cobranza de ellos las madres prioras, suprioras y sucesivos que fueren del Real Convento y para que soliciten la cobranza, y nombren persona que lo haga y luego que se cobren es mi voluntad se den para la sacristía cien ducados para que se conviertan en lo que fuere voluntad de las madres, y a mi ayuda se den de lo primero que se cobrare cien ducados alcanzándome de días, yten es mi voluntad se den a las madres cien reales. A Nuestra Madre Señora de Gracia, cincuenta reales y a Nuestra Señora la Esperanza, y otros cincuenta reales a Nuestra Señora de la Soledad y para que se conviertan en cera para alumbrar a estas imágenes.

Yten mando a la madre San Gregorio, religiosa de este convento, cien reales.

Yten mando a doña Isabel de Rivero, mi compañera colegiada en este convento, si estuviere en él cuando se cobren dichos quinientos ducados, otros cien reales, y sino estuviere, revoco esta manda.

Yten mando a María Blanca y a María López, cincuenta reales y una sábana a cada una; luego que se cobren los dichos quinientos ducados y estén ambas en este convento, y a María Martínez Presada que fue mujer de nuestros padres, también se den cien reales, los cuales son de limosna, no por ninguna vejación que la tuviesen sus mercedes, ni yo tampoco.

Y también pido y suplico a los susodichos me encomienden a Dios y después de cumplidos estos mandos, y lo que quedare es mi voluntad<sup>10</sup> se me diga de misas por mi alma en altares privilegiados.

Declaro que desde que falleció mi madre y señora, que habrá año y medio que gozo de la renta de los dichos doscientos ducados del Consejo de Indias, que montan trescientos ducados y de ellos he cobrado mil reales, y ahora se me han librado cuatrocientos reales, de lo que otorgo carta de pago este día, ante presente escribano, si fuese la voluntad de Dios Nuestro Señor de llevarme de esta presente vida antes que se cobren. Es mi voluntad de suplicar, como suplico, a las madres que me los presten en el *inter* —y se cobren y se entierran— en cirios para mi entierro y que para mi cuerpo hagan un ataúd aforrado, y lo demás al cumplimiento de los dichos cuatrocientos reales, se me diga de misas por [197r] mi alma y se les entreguen a las madres la carta de pago para que cobren los dichos cuatrocientos reales y se hagan pago de los dichos seiscientos a su cobranza; esta disposición queda.

Yten de lo demás que se me debe de la dicha merced, y quedare debiendo después de mis días, es mi voluntad de mandar y mando, trescientos reales de limosna por una vez a esta santa casa, para la cena del Santísimo Sacramento, que sea alabado por siempre jamás.

---

<sup>10</sup> Tachado: "lo que quedare".

Yten es mi voluntad que de lo que me quedare debiendo de la dicha pensión y renta del Consejo de Indias, después de mis días se me digan en este convento tres misas cantadas con sus vigiliyas, y por ello se den de limosna cien reales por pagado cada una, y si las madres – a quien lo pido – no quisiesen acceder a que se digan en este convento, las doy facultad para que las hagan decir en la parte que les pareciere, y que sepan que dichos trescientos reales, de lo que así se cobrara de lo que me quedare debiendo de la dicha renta.

Dos cuadros que tengo, uno de Nuestra Señora del Pópulo y otro del Buen Pastor, es mi voluntad que el que cobren las madres de los dos se les de y el otro segundo en el cuarto de las seglares.

Los bienes que dejo, se han de vender para hacer bien por mi alma, son: Una cama de nogal con su colgadura y cobertor, una colcha, dos colchones, fracadas<sup>11</sup>, sábanas, almohadas y camisas y un cofre y lo demás que pareciese ser mío al tiempo de mi muerte, dejando lo que llevo mandado.

Yten tengo un bufete de nogal con tres cajones, aldabas y cerraduras doradas, con algunas flores y ramilletes; es mi voluntad que cuando fallezca se conserve para el servicio de una imagen pequeña de piedra de Nuestra Señora, mas tengo una salvilla pequeña de plata que costará cinco o seis reales de a ocho, la coloquen con flores y hará el servicio para la imagen pequeña.

Tres varas de puntos de Flandes que tengo sin mojar a la sacristía de esta casa.

Una lámina que tengo – que es imagen de la creación – de suelta, mando a las madres para que la tengan en la casa.

---

<sup>11</sup> *Fraçada*: Manta tejida de lana y peluda que se echa sobre la cama, que por tener el pelo largo y revuelto, se dijo así. *Vid.* S. de Covarrubias Orozco, *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, Madrid, Castalia, 1995, p. 607.

[197v] Cuatro toallas que tengo, tres con puntas y bordadas, y otros manteles de altar, todo lo mando para después de mis días a la sacristía de esta casa, y quisiera tener mucho que dejarlas de grande amor que tengo a la casa.

A las mandas forzosas mando dos tercios con que lo que aporten de mis bienes, y para cumplir y pagar este testamento y lo contenido dejo y nombro por mis testamentarias a las madres priora, superiores y consultoras que son –y por ninguno fuera de este convento, a las cuales suplico lo acepten y se encarguen de sobrevisar la cobranza de mi renta, si me quedase debiendo después de mis dichos y del que me mando mi madre; nombrando para llevarla –por si fuese– para jueces y le doy poder para todas las causas a la testamentaria en toda ampliación y generalidad y que si es necesario dar litigio, aunque sea y osa darle año del que haya a cargo. Y en el tiempo que quedare dejo y nombro por mi heredera a mi alma para que se convierta en hacer bien por ella.

Y por esto revoco y anulo, y doy por ningunos y de ningún valor ni efecto, todos y cualesquiera testamentos que haya hecho por escrito y de palabra y poderes que para ello haya nombrado, que quiero que no valgan ni háganse en fuero ni fuera de este alguno, este que al presente tengo, y otorgo que quiero que vaya por mi testamento a mi última y postrera voluntad y en aquella vía y forma que más haya lugar de servicio, yo en testimonio lo otorgo en sí. Están presentes como testigos en este convento de Santa Isabel la Real de Madrid, a veintisiete días del mes de agosto de mil y seiscientos sesenta y un años, siendo testigos Bartolomé Martínez Marín, Juan de Velasco, Sebastián Ortiz, Pedro de Finosares.

Estando presente la dicha otorgante que yo leí la misma y se conserva, lo firmo=lo que guardare.

Doña Antonia Cáncer

Firmas ilegibles

Segundo testamento de Doña Antonia Cáncer

*Archivo de Protocolos de Madrid*, tomo 13087, fols. 25r-27v.

“En el nombre de Dios Todopoderoso y de la Virgen María Santísima, su Madre. Amén.

Sepan cuantos esta pública escritura de testamento, última y postrimera voluntad, como yo doña María de Cáncer, vecina de esta villa, hija legítima y de legítimo matrimonio de don Jerónimo de Cáncer, natural del Reino de Aragón y vecino que fue de esta villa, y de doña María Ormaza, natural de esta Corte, difuntos, estando enferma en la cama de la enfermedad que Dios Nuestro Señor ha sido servido de me dar y en mi juicio y entendimiento natural, creyendo como firmemente creo en el Misterio de la Santísima Trinidad: Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y una esencia divina, y en todo lo demás que tiene, cree y confiesa la Santa Madre Iglesia Romana, debajo de cuya fe y creencia, protesto vivir y morir, como católica cristiana<sup>12</sup>, temiéndome la muerte, cosa natural y cierta a toda criatura viviente y deseando, cuando este caso llegue tener dispuestas mis cosas, como mejor convenga al servicio de Dios nuestro Señor, tomando por mi intercesora y abogada la Virgen María, Madre de Dios y señora nuestra, concebida en gracia y al ángel bendito de la guarda, santos de mi devoción y demás de la corte celestial, para que intercedan con su divina majestad guíe mi alma a gozar de su excelentísimo reino.

[fol. 25 v] Hago y ordeno mi testamento en la forma y manera siguiente:

Lo primero encomiendo mi alma a Dios Nuestro, y que la Cruz y redimió con su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra, de que fue formado, el cual es mi voluntad vaya adornado con el hábito de nuestro seráfico padre san Francisco, de cuya tercera orden soy hermana; a quien pido y encargo respeto de hallarme pobre sin medios

---

<sup>12</sup> Tachado “romana”, que sustituye por cristiana.

para disponer mi entierro: me entierre como acostumbra con los demás hermanos de mi calidad, a cuya disposición dejo el dicho mi entierro.

Declaro que por cedula de Su Majestad, firmada de su real mano y refrendada de Juan Bautista Sáenz Navarrete, su fecha de primero de marzo del año de cincuenta y seis, que para en mi poder, están dados y consignados doscientos ducados de renta en cada un año por los días de mi vida, situados en penas de Cámara del Consejo de Indias, en remuneración de los servicios de mis padres y abuelos<sup>13</sup>. Y de lo corrido de dicha merced se me están debiendo más de treinta mil reales que, por ser mujer y sola y no tener quien lo solicite su cobranza, no la he podido lograr. Y siendo Dios servido llevarme, es mi voluntad, que la dicha cantidad que así se me estuviere debiendo y debiere hasta el día de mi fallecimiento, la perciba y cobre la dicha Orden Tercera<sup>14</sup> para sí y para que la convierta en el culto divino de Santísimo Cristo de los Dolores<sup>15</sup> que está [fol. 26 r] en la capilla de dicha Orden y en aquello que más necesidad tuviere y que sea del mejor servicio de Dios Nuestro Señor, esto con la obligación de que cobrado que sea las dichas cantidades hagan: se me digan por mi alma y las de mis padres y personas a quien tuviere algún cargo y obligación mil misas rezadas, las cuales digan o hagan decir en la parte o partes que les pareciere a dicha Orden.

---

<sup>13</sup> Se refiere a su abuelo el capitán don Fadrique de Cáncer, gobernador de la Isla Margarita y Regidor de Trujillo (Perú), y a su abuela doña Mariana Arce de Velasco.

<sup>14</sup> Posiblemente el testamento alude a la Orden Franciscana Seglar, orden tercera fundada por San Francisco en 1212, conocida también como Orden de los penitentes o terciarios, que surgió con el fin de acomodar el espíritu franciscano a las distintas formas no conventuales. Del XIV al XVII, años de principal esplendor de la orden, fueron numerosas las personalidades que formaron parte de ella como Galileo, Cristóbal Colón y Lope de Vega.

<sup>15</sup> La capilla del Santo Cristo de los Dolores de la Venerable Orden Tercera de San Francisco tiene su origen en 1617, cuando los frailes del antiguo convento se decidieron a instalar un templo nuevo e independiente del recinto conventual. A partir de 1623 comenzaron a reunir terrenos, entre los que hubo posesiones cedidas como las del Comisariato Franciscano de Indias. La capilla fue construida entre 1662 y 1668, aunque fue enriquecida con posterioridad, dato que concuerda directamente con el testamento de nuestra protagonista. En la actualidad es Monumento Nacional después de diversas restauraciones.

Por causa de no tener otra cosa alguna de que poder hacerlo, no dejo más misas y dejo encargado y suplicado a dicha Hermandad de la Venerable Orden Tercera me entierre y disponga así de mi cuerpo como sufragios por mi alma a su voluntad, que ésta es la mía.

A las mandas forzosas y acostumbradas un real a todas ellas por una vez, con que las aparto del derecho y hacer en que podían tener a mis bienes.

Declaro que en el colegio que llaman Niñas del Refugio<sup>16</sup>, en donde asistí de portera, tengo tres pinturas: una, de Santa Teresa; otra, del Cristo en la columna<sup>17</sup>; y la otra, de Nuestra Señora del Populo, las cuales mando a dicho colegio y es mi voluntad se queden para adorno de él. Y pido a las niñas que me encomienden a Dios.

Asimismo es mi voluntad y mando se dé al convento de las religiosas descalzas del Convento Real de Santa Isabel de esta Corte una imagen pequeña de bulto con su peana y trono dorado y dos coronitas y media luna de plata para que la pongan y la coloquen en la parte que a dichas religiosas les pareciere más decente y devota de la iglesia de dicho convento o dentro [fol. 26 v] de él.

---

<sup>16</sup> Debe entenderse aquí el colegio dependiente del Convento de Santa Isabel, situado cerca de la calle Atocha. Los terrenos que ocupaba el convento de Santa Isabel habían sido parte de una casa de campo del secretario de Felipe II, Antonio Pérez. En dicha finca, una vez confiscados sus bienes por la Corona, se instaló en 1595 un colegio para niños, niñas, pobres, huérfanos y desamparados. A dicha finca se trasladó en 1610 el monasterio de Agustinas Recoletas de la Visitación de Nuestra Señora, fundado en Madrid por fray Alonso de Orozco en 1589, que gozaron del favor real de la reina doña Margarita, esposa de Felipe III. Cfr. Leticia Sánchez Hernández, «El convento de Santa Isabel: Madrid 1589-1989», en *Real Fundación del convento de Santa Isabel de Madrid*, Patrimonio Nacional, 1990, y R. de Mesonero Romanos, *El antiguo Madrid*, Madrid, Establecimiento Tipográfico de P. Mellado, s.a., p.197.

<sup>17</sup> No podemos descartar que algunas de las obras de arte que aparece en este testamento hayan pasado a formar parte del patrimonio del convento de Santa Isabel, aunque con mucha probabilidad la mayoría desaparecerían con el paso del tiempo, las sucesivas desamortizaciones y el desmantelamiento que este convento sufrió durante la Guerra Civil. Sin embargo, no podemos evitar relacionar algunas de las obras que perviven —y están datadas en la época— con las donadas por Antonia Cáncer. Especial atención merece el *Cristo atado a la columna* de Antonio Pereda (1611-1678), pintor actualmente reconocido, pero que en su momento fue accesible para el gran público. Vid. *Catálogo del IV centenario de la Real Fundación del Convento de Santa Isabel*, Madrid, Patrimonio Nacional, 1991.

Asimismo las mando una lámina que al presente tengo sobre hierro, de la oración del huerto, con su marco negro, de cosa de media vara y pido a dichas religiosas me encomienden a Dios.

Asimismo mando y es mi voluntad que luego que yo fallezca y con toda prontitud se dé a doña María Sarabia, persona de mi cariño, en muestra de él y de nuestra amistad y por la necesidad que padece y lo mucho que la debo por estarme asistiendo en mi enfermedad: una basquiña de piel liebre, de color de pasa, tres camisas: una por acabar y las otras dos mojadas<sup>18</sup> y el vidriado que tuviere al tiempo de fallecimiento, que así es mi voluntad y la pido me encomiende a Dios.

Y para cumplir y pagar este mi testamento, mandas, legados en él contenidas, dejo y nombro por mis testamentarios al Padre Visitador General y coadjutor ministro de la dicha Orden Tercera de Nuestro Padre San Francisco y demás hermanos de ella y cada uno ynsolidum. A los cuales doy poder cumplido para que luego que yo fallezca entren en todos mis bienes y los vendan y rematen en pública almoneda o fuera de ella y de su valor cumplan y paguen esta mi disposición, cuyo cargo les dure todo el tiempo necesario, aunque se ha pasado el que [fol. 27 r] el derecho dispone, que yo desde luego se le prolongo.

Asimismo es mi voluntad y además del legado que llevo hecho a la dicha doña María de Saravia, se la dé luego de que yo fallezca un mando de dos, que tengo, el mejor, por constarme como me consta: no tiene mando que ponerse.

Y el remanente que quedare de todos mis bienes, muebles y raíces y derechos y acciones que, por cualquier causa, título o razón que sea, me toquen y pertenezcan dejo, nombro, instituyo como única y universal heredera a mi alma, los cuales quiero que se distribuyan en hacer bien por ella.

---

<sup>18</sup> A continuación se encuentra tachado: "que hay y una copa que sirve de brasero".

Y revoco y anulo y doy por ninguno y de ningún valor ni efecto otro cualquier testamento o testamentos, poder o poderes, para testar u otra cualquier disposición que haya hecho antes por escrito, de palabra o en otra forma que quiero no valgan ni hagan fe, salvo éste, que al presente hago y otorgo, que quiero que valga por mi testamento, última y postrimera voluntad en la vía y forma que haya lugar en derecho y lo otorgué así; ante el presente escribano en la villa de Madrid a diez días del mes de julio de mil seiscientos y ochenta y ocho. Siendo testigos Joseph [fol. 27 v] Baltasar de Saravia, don Pedro Ruiz, Antonio Lamar, Marcos Rodríguez, residentes en esta Corte y la otorgante a quien yo, el escribano, doy fe, conozco. No firmo porque dijo no poder por la gravedad de la enfermedad y la falta de la vista y a su ruego lo firmó un testigo.

Estado; romana, que así y una copa que sirve de brasero

Por testigo y a ruego: Baltasar de Saravia.

Ante mí. Bartolomé Gallardo”.

Estos dos testamentos, distanciados por 27 años, nos muestran algunos datos biográficos interesantes de la hija de Jerónimo de Cáncer.

La incertidumbre que se deduce sobre el estado civil de Antonia en el primer testamento es manifiesta. Según sus palabras, su situación no deja de ser ambigua, pues, a pesar de su cercanía con la orden de religiosas de las Agustinas Descalzas — que vivían en clausura en el Convento de Santa Isabel y con las que manifiesta una total disposición —, no parece formar parte de la comunidad.

De todo ello, y a la luz del segundo testamento, puede interpretarse que Antonia estuviera al servicio de las monjas como hermana portera viviendo — a su vez — en el Colegio de Niñas del Refugio, anexo al convento y fundado por Felipe II.

Este colegio de niñas acogía a jóvenes que habían quedado desamparadas por diversos avatares y que en esta época no tenían otra salida social.

Los datos aportados por estos documentos nos llevan a pensar que Antonia Cáncer se refugió en este colegio por encontrarse sola, no sólo sin padres, sino posiblemente también sin hermanos. A su vez, el hecho de que fuera acogida en un patronato real, da cuenta de la deuda contraída con la familia Cáncer por la notable labor de Fadrique Cáncer en América.

A pesar de ello, su refugio no le valió el ingreso en la orden de Agustinas, favorecidas por Felipe III y la reina Margarita, años antes. Como se constata en el segundo testamento –en algún momento comprendido entre los años 61 y 88–, Antonia Cáncer entró a formar parte de la Orden Tercera de San Francisco, seguramente como seglar, por lo que se deduce de sus últimas voluntades, pues de haber pertenecido a la orden reglada las escasas obras de arte que poseía, habrían ido a parar al convento franciscano y no, como consta, al Real Convento de Santa Isabel.

La vida de Antonia debió de ser una vida en soledad y pobreza, como se deja entrever en su testamento. Las deudas que la Corona acumuló con ella, dan medida de la crisis económica del final del Imperio Español. La lucha que una mujer sola debía emprender contra la maquinaria estatal, era desde todo punto imposible; sin embargo, y a pesar de todo ello, hasta el final de sus días contabilizó sus haberes y contribuyó al sostenimiento de las devociones de la época.

Si el tiempo nos lo permite, seguiremos investigando sobre Jerónimo de Cáncer y su descendencia, que, a pesar de ser prolija, parece haber terminado junto al ocaso de un Imperio, como si de una metáfora familiar se tratara, y el fin de siglo acabara con una familia que inició su andadura y su comienzo en las Américas.